



DESPACHO ALCALDE
N°280-018.0911 de 2016

**DECRETO N°280-018.0911
(19 de Diciembre de 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO
PRIMERO DEL DECRETO N°280-018.0883 DE DICIEMBRE DE 2016.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades Constitucionales, y legales, especialmente las conferidas en la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal B; Ordenanza Departamental 343 de 2012, Acuerdo 003 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el den conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2615 de 1991 son atribuciones del alcalde entre otras "(...) los alcaldes en su carácter de jefe de la administración municipal o distrital y como primera autoridad de policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental, Distrital o Municipal De Policía y por las demás normas generales que rigen la materia (...)"

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 por medio del cual se modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994 el cual establece las funciones del alcalde entre otras el literal B) "En relación con el Orden Público, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante", en su numeral 2 A) Restringir y vigilar la circulación de las personas, por vías y lugares públicos.

Que el Decreto Municipal N°280-018.0124 de Febrero 13 de 2015 "Por Medio del cual Establece el Horario de Cierre de los Establecimientos Públicos con Venta y Consumo de Licor, y Venta de Comidas Rápidas".

Que el Decreto Municipal N°280-018.0883 de Diciembre 07 de 2016 "Por Medio del Cual se modifica temporalmente el Decreto N°280.018.0124 de Febrero de 2015 y el Decreto N° 280.018.0780 de septiembre de 2016.

Que por petición de los comerciantes del Corregimiento de la Marina dedicados a la actividad nocturna de venta y consumo de licor, solicitan al Señor Alcalde que se modifiquen los Decretos Municipales mencionados anteriormente para que se amplíe el horario de cierre de los establecimientos nocturnos, los días 24 y 31.

Que en reunión efectuada entre la Administración Municipal y el Gremio de comerciantes del corregimiento de la marina se concertó que para los días 24 y 31



DESPACHO ALCALDE
N°280-018.0911 de 2016

de diciembre se establece el cierre de establecimientos a las 3:00 de la mañana del día siguiente.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de Tuluá, Valle del Cauca

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo del Artículo primero del Decreto Municipal 280.018-0883 adiado el 07 de Diciembre de 2016, el cual quedara así:


“Parágrafo: La medida rige para la zona rural media y alta montaña hasta las 3:00 de la mañana del día siguiente”

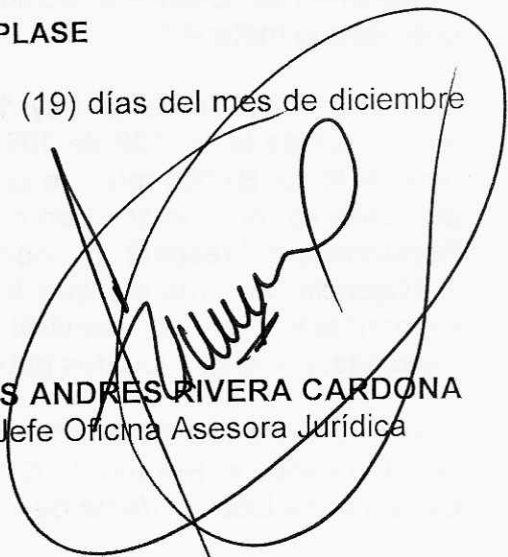
ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige únicamente para los días 24 y 31 de Diciembre de 2016.

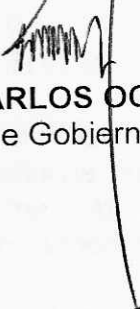
ARTICULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N°280.018.0883 del 7 de diciembre de 2016 no perderán vigencia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá Valle del Cauca, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal


CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


CARLOS OCTAVIO QUITIÁN MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Xiomara dominguez